



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PEDRO NEL TORRES GALINDO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. y CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00206-00

Encontrándose vencido el término de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 – traslado de la demanda –, se procede a decidir lo pertinente en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se tiene que el correo de notificación del auto admisorio de la demanda fue enviado el 22 de agosto de 2019 (pág. 168-173 del expediente digital¹), por lo cual, contando los 25 días contemplados en el artículo 612 del CGP – aplicable para la época –, así como los 30 días del traslado de la demanda, la fecha límite para radicar la contestación era el 12 de noviembre de 2019.

Conforme a lo anterior, se observa que Capital Salud EPS-S radicó escrito de contestación el día 28 de octubre de 2019 (pág. 178 ibídem)², en tanto que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. lo hizo el 12 de noviembre de 2019 (pág. 223)³, siendo oportunas las intervenciones, habrá de tenerse contestado el libelo por parte de las dos entidades que conforma en extremo pasivo.

OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

El correo tendiente a notificar el auto que admitió el llamamiento en garantía fue enviado el 28 de febrero de 2020 (pág. 27-30 del respectivo cuaderno digital⁴), por lo cual, contando los 25 días contemplados en el artículo 612 del CGP – aplicable para la época –, así como los 15 días del traslado del llamamiento en garantía conforme al artículo 225 del CPACA, la fecha límite para radicar la contestación era el 13 de agosto de 2020.

Al verificar la contestación efectuada por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, se observa que el escrito fue radicado el 1° de julio de 2020 (pág. 31 ibídem)⁵, por lo cual se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

DECISIÓN SOBRE EL TRÁMITE A SURTIR.

¹ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.01 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: C8392977E01FEEFC326D8490136173CFBB492E72.

² TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.01 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: C8392977E01FEEFC326D8490136173CFBB492E72

³ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.01 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: C8392977E01FEEFC326D8490136173CFBB492E72

⁴ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.09 a.m., Certificado de Integridad: DFC8848FB971B46FD570D50F7DEDB2C81E6420E0.

⁵ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.09 a.m., Certificado de Integridad: DFC8848FB971B46FD570D50F7DEDB2C81E6420E0.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Conforme a lo antes expuesto, previo a fijar la audiencia inicial es necesario decidir las excepciones previas o mixtas que hayan sido oportunamente presentadas, sin embargo, al verificar las contestaciones de Capital Salud EPS-S (pág. 178-190 del expediente digital)⁶, del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. (pág. 223-230 ibídem)⁷, así como del llamamiento en garantía (pág. 32-50 del respectivo cuaderno)⁸ se tiene que únicamente propusieron excepciones de mérito, las cuales no son susceptibles de ser decididas en esta etapa procesal, por lo que lo pertinente en este caso es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de Capital Salud EPS-S y el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

SEGUNDO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

TERCERO: FIJAR como fecha para la audiencia inicial el día **12 DE OCTUBRE DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.**

CUARTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, el día antes a la audiencia se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

QUINTO: RECONOCER personería a los abogados Gustavo Adolfo Enciso Pardo, Aurora Neira Montañez y Ángela María López Castaño, para actuar como apoderados de Capital Salud EPS-S-, Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, respectivamente.

SEXTO: ADVERTIR que en lo sucesivo, cualquier solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁶ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.01 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: C8392977E01FEEFC326D8490136173CFBB492E72.

⁷ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.01 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: C8392977E01FEEFC326D8490136173CFBB492E72.

⁸ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220190020600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 8.30.09 a.m., Certificado de Integridad: DFC8848FB971B46FD570D50F7DEDB2C81E6420E0



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

309c4552ae26cd547502497d9658f8808e6275ed85ea4f03a66e54038c4e800e

Documento generado en 28/07/2021 04:11:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**